

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
Octava sesión
celebrada el martes
12 de octubre de 1993
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESION

Presidenta: Sra. FLORES (Uruguay)

SUMARIO

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS
NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/48/SR.8
9 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/48/33 y Corr.1, A/48/140-S/25597, A/48/205-S/25923, A/48/209-S/25937, A/48/379-S/26411, A/48/398 y A/48/445-S/26501)

1. El Sr. CISSE (Senegal) dice que el proyecto revisado de documento sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28), presentado inicialmente por la Federación de Rusia, merece especial atención. Complace particularmente a su delegación observar que esa declaración está en consonancia con la iniciativa tomada por la Organización de la Unidad Africana (OUA) en el sentido de crear un mecanismo para la solución de controversias en Africa. Las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían considerarse como mecanismos que se complementasen mutuamente. De la Carta se desprende claramente que los acuerdos regionales forman parte del sistema de seguridad colectiva de la Organización. En ese contexto, vale la pena poner de relieve el ejemplo de cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA en la búsqueda de soluciones en Liberia, Rwanda, Mozambique, Angola, Somalia, el Sáhara Occidental y Sudáfrica.

2. En el mundo moderno, la paz y la seguridad internacionales ya no deben concebirse como simplemente la inexistencia de conflictos armados, sino más bien en el sentido de abarcar la erradicación de la pobreza y del subdesarrollo, que son las mayores amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, la delegación del Senegal es partidaria de que el Comité Especial prosiga sus trabajos sobre un proyecto actualizado, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111) y las observaciones conexas hechas por delegaciones y por organizaciones no gubernamentales durante el debate general sobre el tema.

3. Poniendo de relieve que los problemas económicos son la principal preocupación para Africa, subraya la necesidad de que las organizaciones regionales se ocupen tanto de los aspectos políticos como de los aspectos económicos de la seguridad, así como de la cooperación internacional en esa esfera.

4. Su delegación se complace en observar que en el proyecto de declaración presentado por la Federación de Rusia se atribuye a la función del Secretario General de las Naciones Unidas la importancia que merece. La propuesta de que el Secretario General y los dirigentes de las organizaciones regionales se reúnan de cuando en cuando para intercambiar información sobre controversias y situaciones que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales es constructiva. A juicio de su delegación, el Secretario General, quien, con arreglo a la Carta, es la persona principalmente responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debe alentar los esfuerzos para solucionar pacíficamente las controversias locales por conducto de los organismos regionales. Su delegación estima asimismo que en el proyecto

(Sr. Cisse, Senegal)

revisado de documento se debe prestar mayor atención a la función que la Carta atribuye a la Asamblea General en la esfera de la paz y la seguridad internacionales.

5. Otro importante aspecto de la labor del Comité Especial es la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad del Capítulo VII de la Carta. Su delegación cree que se debería prestar mayor atención a la situación de los Estados que se vean afectados indirectamente por medidas preventivas o coercitivas adoptadas conforme al Artículo 50 de la Carta. Se debería considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

6. Pasando a la cuestión del arreglo pacífico de las controversias entre Estados, dice que el propuesto "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados", presentado por la delegación de Guatemala (A/48/33, párr. 122), contribuirá a reforzar las disposiciones vigentes al respecto, incluyendo las de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. Su delegación espera con interés el proyecto revisado que la delegación de Guatemala presentará en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

7. El Sr. MOTSYK (Ucrania) dice que su delegación acoge con satisfacción la propuesta actualizada de la Federación de Rusia sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28). En un momento en que cada vez se recurre más a las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, que forman parte integrante del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, tienen una importante función que desempeñar en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en el sector de la diplomacia preventiva. Las actividades de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales en la solución de conflictos se complementan mutuamente. A este respecto, su delegación apoya la idea de que la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa debe llegar a ser un eficaz instrumento para prevenir los conflictos en toda Europa. Al mismo tiempo su país se opone enérgicamente a las tentativas de ciertos Estados de conseguir derechos especiales so capa de acuerdos regionales.

8. Su delegación atribuye especial importancia a los párrafos 23 a 26 del proyecto ruso. Al mismo tiempo, da una importancia particular a la enmienda de México en el sentido de que se incluyan en el preámbulo disposiciones sobre el respeto de la igualdad soberana, la integridad territorial y la independencia política de los Estados. La estricta observancia de esos principios, así como del principio de la inviolabilidad de las fronteras, es de capital importancia en cualquier empresa encaminada a fomentar la paz y la seguridad internacionales.

9. En cuanto al arreglo pacífico de controversias, su delegación desea rendir homenaje a la iniciativa de Guatemala (A/48/33, párr. 122), que podría llevar al establecimiento de un conjunto de normas modelo que facilitasen la conciliación.

10. Pasando a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta sobre la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, dice que desea hacer algunas

/...

(Sr. Motsyk, Ucrania)

observaciones acerca del documento de trabajo presentado al Comité Especial por su delegación y otras delegaciones (A/48/33, párr. 98). En la fecha en que aprobó la Carta, no había una necesidad urgente del Artículo 50, que trata de esa cuestión. En cambio, en el umbral del decenio de 1990, el Artículo 50 se ha convertido en motivo de gran interés para muchos Estados, dado que el Consejo de Seguridad ha empezado activamente a imponer sanciones económicas con arreglo al Capítulo VII. Las sanciones llevan inevitablemente a situaciones en que terceros Estados experimentan dificultades económicas. En particular, cierto número de Estados, entre ellos Ucrania, han sufrido considerables pérdidas económicas como resultado de las sanciones impuestas contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En el Artículo 50 de la Carta se enuncia el derecho de los Estados que se enfrentan con problemas económicos especiales a consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas. Su delegación no comparte la posición de los países que interpretan el Artículo 50 en el sentido de que establece el derecho a consultar y nada más. La importancia del Artículo 50 estriba en que se trata de solucionar o al menos mitigar las dificultades económicas causadas a terceros Estados por la aplicación de sanciones. Ese es el objetivo de las propuestas formuladas en el documento de trabajo presentado por su delegación y otras delegaciones. El orador espera que el Comité Especial continúe examinando ese documento de trabajo en su próximo período de sesiones.

11. Su delegación aprecia en todo su valor la labor realizada en el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 50 en el marco del tema 10 del programa de la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en relación con el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz", que llevó a la inclusión de la sección IV en la resolución 47/120 B, aprobada el 20 de septiembre de 1993. Las disposiciones de la sección IV constituyen el primer paso importante hacia la solución de los problemas con que se enfrentan terceros países en relación con la aplicación de sanciones del Consejo de Seguridad. Ahora bien, esas disposiciones no representan más que un primer paso. En el actual período de sesiones de la Asamblea General, su delegación ha presentado unas propuestas sobre posibles formas de aplicar el Artículo 50. En esencia, las propuestas se centran en el establecimiento de un grupo especial de trabajo y en la inclusión, en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, de un tema sobre los problemas económicos especiales suscitados por la aplicación de medidas preventivas y coercitivas. Convendría aprobar un proyecto de resolución distinto en el marco del tema 152 del programa o, si procede, incluir los párrafos pertinentes en los proyectos de resolución que tradicionalmente se aprueban en relación con el tema actualmente examinado por la Sexta Comisión.

12. Pasando a la cuestión de la composición del Consejo de Seguridad, dice que su delegación considera que la idea de tres categorías de miembros es una idea constructiva. También comparte la opinión de que se debe modificar el veto. Al mismo tiempo, estima que el Consejo ha de mantener su actual forma de trabajo, clara y eficiente, para poder reaccionar sin demora ante situaciones que exijan una rápida intervención, examinar rápidamente tales situaciones y adoptar las decisiones apropiadas. La posición de su delegación al respecto figura en el documento A/48/264/Add.2, distribuido en relación con el tema 33 del programa, sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros.

/...

(Sr. Motsyk, Ucrania)

13. Por último, es preciso proceder a un cuidadoso estudio para poner en consonancia con las nuevas realidades algunas otras disposiciones de la Carta. Los Estados Miembros han de revitalizar las disposiciones de la Carta y reforzar la función de las Naciones Unidas en los asuntos mundiales.

14. El Sr. WALDEN (Israel) dice que su delegación ha leído con gran interés el proyecto de documento presentado al Comité Especial por la Federación de Rusia sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28). El documento contiene gran número de valiosas sugerencias y recomendaciones; ahora bien, no debe considerarse como un programa rígido que haya de ser aplicado plenamente por todas y cada una de las organizaciones regionales. Su delegación está plenamente de acuerdo con la opinión expresada por el Secretario General en su informe titulado "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111, párr. 62) sobre la importancia de la flexibilidad. En particular, hay que hacer todo lo posible para no institucionalizar la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y para no subordinar unas a otras. Ciertamente es que, conforme al Artículo 53 de la Carta, la responsabilidad de la adopción de medidas coercitivas incumbe y ha de seguir incumbiendo al Consejo de Seguridad, y que, a ese respecto solamente, los organismos regionales están subordinados al Consejo de Seguridad. Así se pone de relieve en los párrafos 19 y 20 del proyecto de documento presentado por la Federación de Rusia. En cambio, en la esfera más general de la gestión y la contención de conflictos, las actividades regionales pueden adoptar muchas formas.

15. El valor de los acuerdos regionales o de las organizaciones regionales no puede menos de quedar menoscabado si tales acuerdos u organizaciones no respetan los principios de la universalidad y de la igualdad. Lo mismo cabe decir de los acuerdos regionales existentes en el sistema de las Naciones Unidas. Su delegación considera que una versión revisada del proyecto de documento debería reflejar esa posición.

16. Su delegación ha estudiado asimismo con interés el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia con el título "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial" (A/48/33, párr. 95). A este respecto, su delegación estima que una investigación del arreglo pacífico de controversias con ayuda de terceros sería ciertamente valiosa, pero es prematuro pensar que los resultados de esa investigación podrían plasmarse en un proyecto de convención. Por el momento, sería preferible preparar una serie de ideas y no considerar hasta más adelante si esas ideas deberían formularse en forma de convención, de normas modelo o de alguna otra manera. En cuanto a la adaptación de la Carta a la evolución de las relaciones internacionales, su delegación estima que el proceso inevitable de adaptación implícita por la práctica es generalmente preferible a cualquier intento de complementar o interpretar la Carta por cualquiera de los medios expresos y formales enumerados en el párrafo 3 del documento de trabajo revisado. Ninguna adaptación de la Carta puede ser verdaderamente eficaz a menos que obtenga un amplio consenso, y es más probable que se consiga este resultado mediante un planteamiento empírico, paso a paso.

17. Su delegación ve con satisfacción el valioso trabajo llevado a cabo por Guatemala al preparar el proyecto de reglamento de las Naciones Unidas para la

/...

(Sr. Walden, Israel)

conciliación de controversias entre los Estados (A/48/33, párr. 122), y alentará la continuación de los debates sobre el proyecto a la vista de las detalladas observaciones recogidas en el informe del Comité Especial. No obstante, incluso en la fase actual es importante que esté claro el tipo de documento que se haya de preparar. La conciliación es esencialmente un proceso consensual de solución de controversias. Las normas que se están elaborando son valiosas en la medida en que sugieren procedimientos susceptibles de adopción en cualquier caso determinado, pero no se debe dar a entender que esos procedimientos son preferibles a otros.

18. En el proyecto de artículo 2 del reglamento se prevé que el procedimiento de conciliación se iniciaría siempre con una invitación formal de un Estado a otro; ahora bien, de hecho es al menos igualmente probable que los procedimientos comiencen de común acuerdo, y en el proyecto de reglamento se debe reflejar esa posibilidad.

19. En el proyecto de artículo 5 se prevé la posibilidad de que los conciliadores sean designados por terceros. Sin embargo, es por lo menos igualmente probable que la identidad de los conciliadores se haya decidido antes de convenir en someter un conflicto a la conciliación, y en el proyecto de reglamento no se debe presumir que las designaciones hechas por terceros, en el caso de que no se llegue a un acuerdo, son la posibilidad generalmente preferida.

20. En líneas generales, estos trabajos deberían considerarse como la elaboración de unas normas modelo para la conciliación que pudieran ser utilizadas total o parcialmente por los Estados al formular un acuerdo de conciliación, pero no debería considerarse que esas normas son preferibles a ninguna otra formulación.

21. El Sr. FSADNI (Malta) dice que las diversas propuestas e iniciativas encaminadas a reformar y reestructurar las Naciones Unidas, incluyendo las formuladas en el informe de 1993 del Comité Especial, no deberían evaluarse aisladamente sino como parte integrante de una labor más amplia, a fin de no perturbar el delicado equilibrio entre los principales órganos de la Organización.

22. El número de miembros y la composición del Consejo de Seguridad han ocupado de nuevo un lugar destacado en el debate general del Comité Especial. Uno de los objetivos importantes de cualquier aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad ha de consistir en garantizar el equilibrio y la equidad de su composición en relación con la composición de las Naciones Unidas. Es preciso tener en cuenta la necesidad de una representación regional adecuada, el tamaño y el estatuto de los diferentes Estados Miembros y la necesidad de dar oportunidades razonables a todos los Estados Miembros para que formen parte del Consejo.

23. Fue motivo de satisfacción para su delegación el que la Asamblea General aprobara su resolución 47/233, que constituye un importante paso hacia la consecución del objetivo consistente en revitalizar la Asamblea General paralelamente al aumento de la actividad del Consejo de Seguridad. No obstante,

(Sr. Fsadni, Malta)

queda mucho por hacer para dar mayor efectividad y eficacia a la función de la Asamblea General consistente en servir de órgano deliberante y en permitir llegar a consensos.

24. Su delegación apoya la opinión de que es necesario reforzar el papel de la Corte Internacional de Justicia (A/48/33, párr. 20). Asimismo reafirma su apoyo a la propuesta de que se autorice al Secretario General, conforme al párrafo 2 del Artículo 96 de la Carta, a solicitar de la Corte opiniones consultivas. Cree que si los Estados, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y las organizaciones internacionales recurriesen más frecuentemente a la Corte, se contribuiría al desarrollo del derecho internacional y a su mayor observancia en las relaciones internacionales.

25. Como miembro activo de organizaciones regionales, Malta considera que éstas son de capital importancia para facilitar y reforzar las relaciones exteriores, y también tiene conciencia de la necesidad de cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos y organizaciones regionales. En la Reunión en la Cumbre de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) celebrada en Helsinki en 1992 se aceptó la propuesta de Malta de que se designase a la CSCE como acuerdo regional a los efectos del Capítulo VIII de la Carta. En este contexto, su delegación toma nota con satisfacción del interesante intercambio de opiniones habido durante el período de sesiones de 1993 del Comité Especial sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como del examen por el Grupo de Trabajo de la versión revisada del proyecto de documento pertinente presentado por la Federación de Rusia (A/48/33, párr. 28). Su delegación celebra que por primera vez hayan participado organizaciones intergubernamentales en el Comité Especial. Apoya el estrechamiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la CSCE, y se sumó a otros Estados Miembros para solicitar que se incluyera el tema 158, titulado "Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa", en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

26. El Gobierno de Malta nunca ha vacilado en cumplir las obligaciones que le impone el Artículo 25 de la Carta, aunque en ocasiones ello le haya creado dificultades económicas. La experiencia así adquirida ha ayudado a su Gobierno a comprender el llamamiento, enérgico y generalizado, hecho para que se apliquen correctamente las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, así como a sumarse a ese llamamiento.

27. Algunas delegaciones han propugnado una interpretación restrictiva del Artículo 50 de la Carta, que confiere a los Estados el derecho a consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de problemas económicos especiales originados por la ejecución de medidas preventivas o coercitivas. Su delegación cree que el derecho a consultar debe interpretarse en el contexto de los demás Artículos del Capítulo VII de la Carta, particularmente el Artículo 49, que dispone que los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

(Sr. Fsadni, Malta)

28. A fin de tratar de solucionar los problemas prácticos que han surgido al aplicar esas disposiciones, Malta se ha sumado a otros 18 Estados Miembros para presentar al Comité Especial un documento de trabajo (A/48/33, párr. 98) en el que se propone una posible solución. Su delegación comprende las dificultades que algunas otras delegaciones creen que creará esa solución y está dispuesta a considerar otras soluciones mutuamente aceptables. Sin embargo, como la cuestión se ha discutido bastante a fondo no sólo en el Comité Especial sino también en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, ha llegado el momento de adoptar urgentemente medidas para tratar de resolver los problemas. El rápido aumento reciente de las actividades del Consejo de Seguridad podría hacer que éste tomase medidas preventivas o coercitivas en un mayor número de casos, y en una economía mundial cada vez más interdependiente esas medidas crearán inevitablemente problemas económicos a terceros Estados inocentes. La experiencia reciente ha demostrado que ninguna región está a cubierto de esos problemas. La aplicación de las disposiciones pertinentes de la Carta sobre la base de la idea de la participación equitativa en las cargas económicas responde a los intereses colectivos e individuales de todos los Miembros de las Naciones Unidas.

29. El Sr. BASNET (Nepal) dice que, si se quiere que las Naciones Unidas respondan con la máxima flexibilidad a las esperanzas mayores que se han cifrado en ellas tras finalizar la guerra fría, es preciso mejorar y reforzar los mecanismos y procedimientos de que disponen. El examen de la composición del Consejo de Seguridad ha cobrado gran urgencia, dadas las crecientes exigencias del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El pleno cumplimiento de los párrafos 1 y 3 del Artículo 24 de la Carta es de capital importancia a ese respecto, y su delegación espera con interés que se debata a fondo la cuestión durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

30. También hay que tomar medidas para revitalizar la Asamblea General, y el Artículo 15 de la Carta es particularmente importante a ese respecto. Hay que proseguir y ampliar el proceso que se ha iniciado con la reestructuración de las Comisiones principales.

31. Entre los problemas importantes examinados por el Comité Especial en su período de sesiones de 1993 figura la cuestión de los medios de aplicar las disposiciones del Artículo 50 de la Carta. Su delegación deplora que el Comité no pudiera llegar a un consenso sobre el problema. El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial en lo que se refiere a la cuestión, y las repercusiones económicas de las sanciones han de abordarse caso por caso. A primera vista, en el Artículo 50 no hay nada sobre el derecho legal a una indemnización, y no se puede someter a condiciones el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta. No obstante, urge actuar de manera que se aliente a los Estados a aplicar las decisiones del Consejo. En consecuencia, su delegación apoya la idea de que se establezca un fondo fiduciario para ayudar a atenuar las repercusiones no deseadas que las sanciones económicas pueden tener sobre terceros Estados. Con todo, podría aceptar las sugerencias de otros Estados sobre la cuestión.

(Sr. Basnet, Nepal)

32. Aunque es discutible que se necesite otro instrumento sobre la conciliación de controversias, los debates habidos en el Comité Especial acerca del proyecto de artículos titulado "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/48/33, párr. 122), presentado por Guatemala, han sido útiles. Su delegación no tiene preferencias en cuanto a la forma final del instrumento.

33. Su delegación también aprecia en todo su valor el proyecto de documento de la Federación de Rusia sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, documento cuyo objetivo es aplicar las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, que tratan de los acuerdos regionales y a las que desde hace largo tiempo no se ha prestado la debida atención. De hecho, ha habido organizaciones intergubernamentales que han participado con tal fin en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial. Así como un sistema inflexible de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales tal vez no sea conveniente, la participación complementaria en la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es una meta loable. En todo caso, cualquier sistema de cooperación debería basarse en las disposiciones de la Carta, en particular el respeto de los principios de la igualdad soberana de los Estados y de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

34. Su delegación está convencida de que la auténtica fuerza de la seguridad colectiva estriba en la capacidad de aplicar plenamente las disposiciones relativas al arreglo pacífico de controversias. Continúa creyendo que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad deberían recurrir más frecuentemente a las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, realizando así la función del principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Su delegación apoya la propuesta del Secretario General de que se lo autorice a solicitar opiniones consultivas de la Corte, lo que no puede sino reforzar su capacidad en materia de diplomacia preventiva.

35. El Sr. AYEWAH (Nigeria) dice que en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial se invitó por primera vez a organizaciones intergubernamentales y al representante de una misión que era observadora permanente a participar en las sesiones plenarias sobre ciertos temas del programa. Ello, unido al hecho de que asistieron al período de sesiones todos los miembros del Comité y otros 58 Estados observadores, demuestra que existe mayor interés por la labor del Comité.

36. El examen crítico de la estructura de las Naciones Unidas se hace en un momento oportuno, dada la necesidad de dar más eficacia a la Organización y permitirle que responda con éxito a la evolución del mundo. Se debe ampliar la composición del Consejo de Seguridad admitiendo más miembros permanentes, de forma que estén representadas todas las regiones del mundo, lo que conferirá al Consejo de Seguridad mayor legitimidad y mayor autoridad moral y política.

37. Se debe reforzar el mecanismo existente para la diplomacia preventiva y el arreglo pacífico de controversias, así como la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General en lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La amplia representación de los Estados en

(Sr. Ayewah, Nigeria)

la Asamblea General hace que ésta sea una colaboradora eficaz en esa esfera y que se la deba consultar debidamente y utilizar efectivamente.

38. Su delegación desea expresar su reconocimiento a la Federación de Rusia por el proyecto de documento revisado sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28). Se trata de un útil documento de trabajo, puesto que los conflictos regionales constituyen una amenaza clave para la consecución de la paz y la seguridad mundiales. Es motivo de satisfacción la participación de organizaciones intergubernamentales en la sesión plenaria sobre ese tema del programa. Con todo, no se debe tratar de mejorar la situación hasta que el Comité Especial haya estudiado el nivel actual de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, por lo que es dudoso que un proyecto de declaración sea apropiado sin un examen y un análisis a fondo de los problemas prácticos que se plantean.

39. Su delegación comparte la opinión de que en el proyecto de documento se debe prestar la debida atención a la necesidad de que algunas organizaciones regionales desempeñen efectivamente la función prevista para ellas en las operaciones de mantenimiento de la paz, particularmente habida cuenta de que algunas operaciones pueden verse coartadas por la insuficiencia de recursos y de apoyo logístico, lo que pone de relieve la necesidad de estrechar la cooperación entre tales organizaciones y las Naciones Unidas.

40. El documento de trabajo revisado presentado por Cuba sobre el reforzamiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia (A/48/33, párr. 90) y la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Arabe Libia con el fin de reforzar la eficacia del Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/48/33, párr. 93) contienen interesantes enfoques de esas cuestiones y podrían facilitar su examen por el Comité Especial durante su período de sesiones de 1994.

41. Los documentos de trabajo presentados sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta (A/48/33, párrs. 98 y 99) son oportunos y requieren inmediata atención. El actual sistema de prestación de asistencia es inadecuado y puede llevar a que algunos Estados Miembros no estén dispuestos a aplicar sanciones impuestas por las Naciones Unidas. En consecuencia, su delegación sugiere que los patrocinadores de los dos documentos combinen sus textos.

42. Su delegación toma nota con satisfacción de la presentación por Guatemala de un texto revisado del reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/48/33, párr. 122). Una vez concluido, lo que se prevé para el período de sesiones de 1994, ese documento contribuirá inmensamente al ulterior desarrollo del mecanismo para la prevención y el arreglo pacífico de las controversias entre Estados.

43. Para concluir, su delegación espera con interés poder contribuir a los debates sobre el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia con el título "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial"

(Sr. Ayewah, Nigeria)

(A/48/33, párr. 95), dado que las ideas en él contenidas son audaces e imaginativas.

44. El Sr. NEUHAUS (Australia) dice que Australia ha participado una vez más como observadora en las deliberaciones del Comité Especial en 1993 y continúa teniendo gran interés por su trabajo, cada vez más importante. Como miembro del Foro del Pacífico del Sur, complació particularmente a Australia que esa organización regional, junto con otras, participase por primera vez en el período de sesiones.

45. Gran parte del debate general se centró en el tamaño y la composición del Consejo de Seguridad. En la actualidad hay una amplia aceptación del principio de la ampliación limitada de ese órgano, pero Australia, aunque apoya ese principio, no apoyará la ampliación del veto. En un momento en que se espera que las Naciones Unidas hagan más por la seguridad internacional, es indispensable mantener y, más aún, reforzar la legitimidad del Consejo para actuar en nombre de la comunidad internacional.

46. El debate general abarcó también el papel de la Corte Internacional de Justicia. Su delegación está de acuerdo en que la Corte tiene una función que desempeñar en la diplomacia preventiva y cree que podría ser particularmente útil a ese respecto una mayor utilización de su mecanismo de opiniones consultivas.

47. Australia está reconocida a la Federación de Rusia por haber proporcionado una útil base para los debates sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales con su proyecto de documento acerca de esa cuestión (A/48/33, párr. 28). Al mismo tiempo considera que, en los debates futuros sobre la cuestión, será necesario tratar de definir más rigurosamente los sectores comprendidos en el ámbito de la tarea de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Los elementos del documento relativos al desarme y a los derechos humanos constituyen aspectos particularmente importantes de la función de establecimiento de la paz y de la función de diplomacia preventiva para las que las organizaciones regionales son muchas veces muy idóneas. El trabajo realizado por el Comité Especial sobre el arreglo de controversias es también importante en ese contexto, y es de esperar que se le pueda dar cima en 1994. El nuevo documento sobre esa cuestión presentado por el Representante Permanente de Sierra Leona (A/48/398) es otra útil contribución, y su delegación espera con interés estudiarlo más a fondo.

48. Australia apoya la idea de que es necesario ayudar a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Es evidente que las meras consultas entre el Consejo de Seguridad y los terceros Estados afectados, como se dispone en el Artículo 50 de la Carta, no pueden ser más que el punto de partida. Es necesario instituir un sistema equitativo y eficaz para mitigar las consecuencias negativas que las sanciones pueden tener sobre terceros. Un medio de indemnizar a los Estados afectados podría ser la imposición de un gravamen al Estado objeto de las sanciones, pero ello dependería de la capacidad de ese Estado para pagar y del plazo dentro del cual fuera necesario recibir la indemnización. Ahora bien, podrían muy bien ser necesarias otras fuentes de fondos para las indemnizaciones. Independientemente

/...

(Sr. Neuhaus, Australia)

de la procedencia de los fondos, habría que establecer un método objetivo para evaluar las pérdidas que los Estados Miembros afirmasen haber sufrido como resultado de las sanciones, a fin de enfocar de manera coherente tales pretensiones.

49. Dada la creciente importancia de su labor, puede muy bien haber llegado el momento de ampliar el Comité Especial e incluso de convertirlo en Comité Plenario.

50. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que el Comité Especial puede seguir contribuyendo a reforzar la función de las Naciones Unidas e indudablemente continuará haciéndolo. El Comité Especial ya tiene en su haber algunas realizaciones notables, entre ellas la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y su labor en materia de diplomacia preventiva y de determinación de los hechos, y evidentemente es el órgano más apropiado para responder a los rápidos cambios que se están produciendo actualmente en todo el mundo.

51. El arreglo de controversias es uno de los sectores en que el Comité Especial puede aportar una importante contribución. A ese respecto, hay que felicitar al Comité por el innovador enfoque adoptado, durante su período de sesiones de 1993, para impulsar los progresos sobre el proyecto de reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/48/33, párr. 122). En comparación con otros métodos, la conciliación representa un procedimiento menos costoso, más rápido y menos engorroso que se desarrolla en una atmósfera oficiosa, de cooperación y no de enfrentamiento. El proyecto de reglamento, aunque logra un excelente equilibrio entre las normas generales y las normas detalladas, contiene ciertos elementos que podrían llevar a una escalada del costo para las partes, así como a demoras. La nueva versión del texto, que actualmente está siendo revisado por Guatemala, obtendrá indudablemente amplio apoyo. Su delegación espera con interés poder estudiarlo antes del próximo período de sesiones del Comité Especial.

52. El Comité Especial puede también contribuir considerablemente al mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Aunque el proyecto de documento sobre la cuestión (A/48/33, párr. 28) es excesivamente ambicioso y general, es indudablemente factible una versión simplificada y más aceptable. La importancia de la cuestión ha sido subrayada por recientes resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se cita expresamente el Capítulo VIII de la Carta, así como por la práctica efectivamente seguida en Africa, el Caribe y Europa. En cualquier sistema de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, cooperación que es claramente necesaria, unas y otras deben tratar de complementarse mutuamente.

53. Su país comparte las preocupaciones expresadas sobre los terceros países afectados por la aplicación de sanciones, en particular sanciones múltiples, con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Aunque algunos Estados soportan a ese respecto una carga más pesada que otros, todos los Estados se ven inevitablemente afectados por tales sanciones y comparten un objetivo común: el restablecimiento de la paz y de la seguridad.

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

54. Al redactar las resoluciones en virtud de las cuales se han aplicado sanciones, los Estados Unidos y otros miembros del Consejo de Seguridad han reconocido la necesidad de tener en cuenta las repercusiones que esas sanciones pueden tener sobre terceros países de la región. Pese a esas precauciones, la aplicación de ciertas sanciones ha afectado negativamente, sin duda, a las economías de muchos Estados. Su país está dispuesto a estudiar seriamente, en el marco de instituciones financieras internacionales o bilateralmente, proyectos regionales en materia de infraestructura que están bien concebidos y que promuevan el comercio con mercados clave.

55. La cuestión de la asistencia a terceros Estados merece seguir siendo estudiada tanto por el Consejo de Seguridad, al que naturalmente incumbe la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como por el Comité Especial, que en el futuro debería ser el órgano en el que la Asamblea General examinase el problema. Al mismo tiempo, se debe tratar de que no se repitan los debates sobre la misma cuestión en diversos órganos ni en relación con diversos temas, ya que ello no puede sino redundar en detrimento del enfoque de los problemas, restando así eficiencia a la Organización.

56. Comparte el parecer de la delegación de España de que el Comité Especial debe concentrarse en su actual programa.

57. El Sr. HALLAK (República Árabe Siria) dice que, habida cuenta de los cambios que se han producido en el mundo, se debe reforzar la función de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El aumento del número de miembros de las Naciones Unidas debe reflejarse en la composición de sus órganos, sobre la base de una representación geográfica equitativa. Es necesario proceder a un amplio examen de los métodos de trabajo de la Organización, presentar propuestas encaminadas a lograr una estricta aplicación de la Carta y adoptar medidas para sentar las bases de un sistema internacional en el que las relaciones políticas y económicas sean más equitativas y democráticas.

58. Se deben reestructurar las Naciones Unidas reformando democráticamente el proceso de adopción de decisiones para reflejar la opinión mayoritaria. La Carta es un instrumento constitutivo capaz de atender las nuevas necesidades de la comunidad internacional y una herramienta jurídica capaz de permitir la realización de progresos en el mantenimiento de la paz. En consecuencia, el Comité Especial debería emprender un estudio jurídico sistemático del actual proceso de reforma fragmentaria a fin de lograr que la Carta se adapte a las circunstancias mundiales.

59. Asimismo se debe estudiar la composición del Consejo de Seguridad y se deben democratizar sus trabajos para darle mayor eficiencia y lograr que cumpla el mandato que le confiere la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales. Se debe atribuir igual número de puestos permanentes y no permanentes a Estados del norte y del sur para ampliar la participación en el proceso de adopción de decisiones, que debe ser equilibrado, equitativo y no selectivo, y lograr que el Consejo de Seguridad funcione como se proponían los fundadores de la Organización. La relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad debe también ser más equilibrada y cooperativa, para lo

/...

(Sr. Hallak, República Arabe Siria)

cual se deben aplicar plenamente el párrafo 1 del Artículo 15 y el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta.

60. Las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deben cooperar para mantener la paz con arreglo a los Principios de la Carta, entre ellos los principios de la igualdad soberana y de la no intervención en los asuntos internos.

61. Con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, su delegación acoge con beneplácito la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad idee medidas para evitar a los Estados tales dificultades y alentarlos a cooperar en la puesta en práctica de las decisiones del Consejo.

62. Si bien el documento sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados constituye una útil base para los debates, todavía cabe mejorarlo y darle más flexibilidad.

63. Subrayando la necesidad de reforzar la función de la Corte Internacional de Justicia, dice que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad deberían recabar su opinión jurídica más frecuentemente y consultarlo sobre los aspectos jurídicos de las controversias jurídicas.

64. El Sr. EL-ARABI (Egipto) dice que los acontecimientos internacionales deben llevar a un examen completo de los métodos de trabajo de las Naciones Unidas, a un estudio a fondo de su capacidad para cumplir las funciones que se le encomiendan en la Carta y a la formulación de propuestas para ayudar a la Organización a soportar la carga cada vez más pesada que se le impone. La necesidad de proceder a una revisión es cada vez más patente, como se refleja en las propuestas formuladas en "Un programa de paz", en la resolución 47/233 de la Asamblea General y en los esfuerzos por reestructurar las Naciones Unidas en las esferas económica y social. El Comité Especial puede desempeñar una función capital en la labor de examinar la Carta y de lograr que sea adaptable a las circunstancias internacionales, y ha llegado el momento de que el Comité Especial inicie esos trabajos con miras a definir un marco para la acción encaminada a conseguir el resultado deseado.

65. Como ya se está estudiando la labor de la Asamblea General, su delegación limitará sus observaciones a los trabajos del Consejo de Seguridad, órgano al que incumbe la responsabilidad primordial del mantenimiento de la seguridad. La principal justificación de la expansión del Consejo es la necesidad de alcanzar un equilibrio entre su composición y la composición de las Naciones Unidas en su conjunto, a fin de ampliar el alcance del proceso de adopción de decisiones en el Consejo y, de esa forma, darle mayor credibilidad y lograr que los Estados respondan favorablemente a sus resoluciones.

66. Las numerosas propuestas presentadas para ampliar el Consejo de Seguridad deberían examinarse teniendo presentes las disposiciones de la Carta, en particular el párrafo 1 del Artículo 23, en el que se dice que se debe prestar "especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de

(Sr. El-Arabi, Egipto)

las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". La ponderación regional es un factor que se debe tener en cuenta, al igual que la función de las organizaciones regionales en la conformación de las relaciones regionales e internacionales y su participación en las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente las operaciones de mantenimiento de la paz.

67. Para mantener la eficiencia del Consejo, todo aumento del número de sus miembros debería ser limitado. Lo que es más importante, se debería definir adecuadamente el derecho de veto, que todavía se presta a interpretaciones muy divergentes. Su delegación propone que ciertas cuestiones situadas fuera del marco del Capítulo VII de la Carta no puedan ser objeto de veto, por ejemplo las resoluciones sobre cesaciones del fuego, diplomacia preventiva y establecimiento de zonas libres de armamentos. El aspecto jurídico del veto debería estudiarse en el marco constitucional apropiado de la Carta, no para prescindir totalmente del veto, sino para aprovechar la actual atmósfera internacional propicia y la actual comprensión entre los miembros permanentes a fin de lograr que el Consejo funcione sin tropiezos y sea más eficiente. Se deberían establecer garantías para que no se repitiera la amarga experiencia del abuso del veto.

68. Su delegación atribuye particular importancia al arreglo pacífico de controversias y a la eficaz contribución que la Corte Internacional de Justicia puede aportar a ese respecto. En consecuencia, apoya las medidas adoptadas por la Asamblea General en su resolución 47/120 B en el sentido de reforzar la función de la Corte, particularmente solicitando su opinión en tales cuestiones.

69. En cuanto al estrechamiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, su delegación reafirma su convicción de que tales organizaciones tienen una importante función que desempeñar en el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales, dividiéndose la responsabilidad a tal respecto entre ellas y las Naciones Unidas. Como primera medida, se debería llegar a un claro acuerdo sobre los fines de tal cooperación. Dado que no se tendrá éxito a menos que se tomen en consideración las opiniones de las organizaciones regionales, su delegación ve con satisfacción la participación de esas organizaciones en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial, ya que ello facilitará la formulación de una posición concreta sobre tal cooperación.

70. El Artículo 50 de la Carta es particularmente importante, habida cuenta de los grandes daños que todavía sufren muchos Estados a causa de la imposición de sanciones. Se debería hallar un medio justo de lograr que ningún Estado o grupo de Estados soporte cargas injustificadas a ese respecto, y se debería elaborar un marco para proceder, antes de imponer ninguna sanción, a celebrar consultas entre el Consejo de Seguridad y los terceros Estados que puedan resultar afectados por esas sanciones, de forma que se pueda tomar en consideración la asistencia a esos Estados al determinar la forma y el alcance de las sanciones. Esta opinión se basa principalmente en la convicción de su delegación de que las soluciones encaminadas a reducir los efectos de las sanciones existentes surten efectos limitados, dado el gran número de peticiones presentadas. Por consiguiente, es preciso abordar el problema antes de que se plantee, lo que no debería afectar a la capacidad del Consejo de Seguridad para responder rápida y

/...

(Sr. El-Arabi, Egipto)

eficazmente a las exigencias del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

71. Los problemas sometidos al Comité Especial deben examinarse a fondo y con la máxima objetividad, con miras a ayudar a las Naciones Unidas a alcanzar los Propósitos y respetar los Principios de la Carta.

72. La Sra. ARIFFIN (Malasia) dice que es preciso reestructurar las Naciones Unidas y su Carta para reflejar la realidad geopolítica actual, que es completamente diferente de la que existía cuando se fundó la Organización. La delegación de Malasia está animada por el creciente apoyo que suscita la revitalización de la Organización y aplaude todos los esfuerzos por convertirla en un foro realmente eficaz y universal, que contribuya a mantener la paz y la seguridad, facilitar la cooperación internacional y fomentar el progreso mundial. En particular, la Organización debe estar en condiciones de responder de forma adecuada y eficaz a los problemas urgentes; es necesario establecer un mecanismo de alerta anticipada para detectar los posibles ámbitos de conflictos y, de esta manera, brindar a la Organización la oportunidad de recurrir a la diplomacia preventiva y resolver las controversias de forma pacífica.

73. Debe hacerse hincapié asimismo en la promoción del adelanto económico general de los países en desarrollo. Es preciso que los Estados miembros, en particular los más adelantados, estén dispuestos a atender a las obligaciones que les imponen diversas resoluciones de las Naciones Unidas y contribuyan a establecer un entorno internacional que propicie el adelanto económico.

74. En el proceso de reestructuración se debe promover asimismo un mayor grado de democracia dentro de las Naciones Unidas. A ese respecto, su país ha solicitado constantemente la reforma del Consejo de Seguridad para acrecentar la transparencia y responsabilidad. Malasia estima categóricamente que es preciso aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad, para que sea más representativo de la composición general de la Organización. Se opone rotundamente al derecho de veto reconocido a los miembros permanentes, que es la característica más antidemocrática de las Naciones Unidas, y desea que ese derecho se elimine por completo. Si bien es posible mantener el sistema de miembros permanentes, se debe determinar la manera de incluir en el Consejo nuevos miembros que tengan ese carácter; un criterio fundamental al respecto es que esos miembros se interesen auténtica y sinceramente en el bienestar internacional.

75. La reforma del Consejo de Seguridad debe formar parte del proceso general de reestructuración. La credibilidad y los resultados del Consejo dependen de su capacidad para trabajar en armonía con la Asamblea General.

76. Además, el hecho de depender exclusivamente del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales presenta inconvenientes. El informe "Un programa de paz" del Secretario General (A/47/277-S/24111) aporta algunas propuestas útiles en este sentido particularmente en lo que respecta a la ampliación del cometido de la Asamblea General, la Corte Internacional de Justicia y las organizaciones regionales en los ámbitos de la democracia preventiva, el fomento de la confianza y el establecimiento y mantenimiento de la paz.

(Sra. Ariffin, Malasia)

77. La prevención y eliminación de las controversias antes de que cobren proporciones de conflicto ha de aliviar seguramente la carga del Consejo de Seguridad y garantizar la estabilidad mundial. La delegación de Malasia acoge, pues, con beneplácito las valiosas propuestas que figuran en la versión revisada del proyecto de documento sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28). Estima, sin embargo, que, habida cuenta de la actual situación internacional, el contenido del documento debe limitarse a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La cooperación en las esferas económica, social y cultural, que está actualmente incluida en el proyecto de texto, debería abordarse en acuerdos separados entre organizaciones regionales y los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas. Además, el documento debe hacer referencia específica al cometido de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se dispone expresamente en los Artículos 11, 14 y 15 de la Carta. Por último, el proyecto no debería adoptar la forma de un proyecto de declaración, sino más bien de un anteproyecto para la revisión del Capítulo VIII de la Carta.

78. La delegación de Malasia confía en que, en el siguiente período de sesiones, el Comité Especial considere la posibilidad de ampliar la función de la Corte Internacional de Justicia en la solución pacífica de controversias. La puesta en práctica de la propuesta del Secretario General de que se le autorice a recabar las opiniones consultivas de la Corte contribuirá considerablemente a las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Como indicó el Presidente de la Corte Internacional de Justicia en su declaración del 8 de octubre de 1993, el recurso a la Corte es una parte fundamental del proceso de diplomacia preventiva. La Corte ha de actuar asimismo como contrapeso del Consejo de Seguridad y hacer que la justicia no sea menoscabada por consideraciones políticas.

79. Su país comparte las preocupaciones de los Estados afectados por la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta. Cada Estado, naturalmente, debe aplicar las sanciones con miras a asegurar su eficacia, y ello entraña que todos los Estados deban hacer sacrificios. Malasia ha sufrido los efectos adversos de las sanciones, pero hasta la fecha ha podido controlar la situación. Sin embargo, algunos países atraviesan por verdaderas dificultades y merecen asistencia. En virtud del Artículo 50 de la Carta, los Estados afectados tienen derecho a consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas. Sin embargo, esa disposición no tiene mucho sentido si se carece de recursos. Se debe, pues, modificar el Artículo 50 para establecer un mecanismo en virtud del cual las Naciones Unidas puedan disponer de los recursos financieros apropiados. En ese sentido, la delegación de Malasia apoya la propuesta de establecimiento de un fondo para prestar asistencia financiera a los terceros Estados afectados por la imposición de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta. Con todo, sería más adecuado que el fondo propuesto fuese establecido por la Asamblea General, pues, con arreglo a la Carta, ese órgano tiene el mandato de examinar las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al presupuesto de la Organización. Esta disposición contribuiría asimismo a ampliar la función de la Asamblea General.

80. La Sra. DASCALOPOULOU-LIVADA (Grecia) dice que, habida cuenta de la función más importante que desempeñan las Naciones Unidas en los asuntos mundiales, el Comité Especial se ha convertido en el foro natural para el examen de las nuevas ideas e iniciativas dimanantes de las nuevas condiciones internacionales.

81. Su delegación considera sumamente meritorio el proyecto de documento presentado por la Federación de Rusia sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28), que aborda un tema cada vez más importante para la paz y la seguridad internacionales. Si bien la versión revisada del texto es en conjunto satisfactoria, algunas secciones contienen una abundancia excesiva de ideas y falta de coherencia, por lo que es necesario proceder a una simplificación. Además, en los párrafos 9, 14 y 15 se abordan ideas que parecen ajenas al alcance del objetivo manifiesto del texto.

82. La Federación de Rusia ha presentado asimismo un documento de trabajo titulado "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial" (A/48/33, párr. 95). A ese respecto, merece particularmente mencionarse la propuesta de que el Comité Especial se ocupe de preparar un proyecto de convención sobre el arreglo pacífico de controversias. Si bien la Convención sobre Conciliación y Arbitraje aprobada por el Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa puede servir como fuente de inspiración a ese respecto, se debe tratar de evitar los inconvenientes de ese instrumento, por ejemplo la larga lista de exclusiones del ámbito de aplicación del procedimiento de arbitraje. La propuesta relativa al proyecto de convención podría examinarse en conjunto y como complemento del proyecto de Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/48/33, párr. 122).

83. Entre los asuntos que requieren consideración urgente por parte del Comité Especial, en el documento de trabajo se hace referencia asimismo a la cuestión de las sanciones y las medidas coercitivas conexas contra un Estado que haya quebrantado la paz o no cumpla las decisiones del Consejo de Seguridad. La delegación de Grecia ha insistido reiteradamente en la importancia de ese asunto, debido a la amarga experiencia de que las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Chipre hayan sido letra muerta durante años.

84. Habiendo ya redactado declaraciones relativas a la abstención de la utilización de la fuerza y al arreglo pacífico de controversias, ha llegado el momento de que el Comité Especial se centre en la cuestión de la seguridad colectiva. A ese respecto, Grecia apoya categóricamente el llamamiento hecho en el documento de trabajo para que se examinen medidas dirigidas a fortalecer el régimen de seguridad colectiva previsto en la Carta de las Naciones Unidas. En 1993, la delegación de Grecia presentó en el Comité Especial un texto oficioso con el propósito de aportar algunos enfoques de la cuestión, y ha propuesto en reiteradas oportunidades que el tema se examine en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. El Comité Especial debe examinar las formas de materializar y sistematizar las disposiciones del Capítulo VII de la Carta; podría asimismo investigar la forma de ayudar a los Estados a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad mediante su legislación nacional.

(Sra. Dascalopoulou-Livada, Grecia)

85. Grecia figura entre los Estados más gravemente afectados por la aplicación de las sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y comparte la preocupación de los demás Estados así afectados.

86. La versión revisada del proyecto de artículos titulado "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/48/33, párr. 122) es en general satisfactoria y tiene en cuenta la mayor parte de los comentarios formulados en el anterior período de sesiones del Comité. Sin embargo, esos artículos necesitan una nueva revisión. En el artículo 8 se debe hacer referencia al derecho internacional o a los principios del derecho internacional; sin esa referencia, la comisión de conciliación carecería de la orientación específica que necesita para llegar a conclusiones satisfactorias, y la incertidumbre imperante puede desalentar de recurrir al procedimiento a las partes en una controversia. Además, es preciso suprimir el primer párrafo del artículo 29; las partes deben tener, en todo momento, la posibilidad de recurrir a un procedimiento de arreglo obligatorio de la controversia.

87. En una declaración formulada el 11 de octubre de 1993, la delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia se refirió al nombre de ese Estado en forma incorrecta. Con arreglo a la resolución 817 (1993) del Consejo de Seguridad, el Estado de que se trata fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas y sería denominado "provisionalmente 'ex República Yugoslava de Macedonia' hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado". Esa diferencia todavía no se ha resuelto.

88. El Sr. BROWN (Ghana) dice que en el anterior período de sesiones del Comité Especial se prestó especial atención a la composición y la labor del Consejo de Seguridad. Si bien la delegación de Ghana no pone en tela de juicio en absoluto la pertinencia de los arreglos que llevaron a la creación del Consejo, estima que ha llegado el momento de una transformación.

89. La Carta de las Naciones Unidas fue fundamentalmente un acuerdo por el cual los vencedores de la segunda guerra mundial trataban de prevenir la repetición de otro conflicto devastador, al facultar al Consejo para actuar con prontitud y eficacia contra cualquier amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Con miras a promover el consenso entre las cinco principales Potencias aliadas, el Artículo 27 de la Carta otorgaba a cada una de ellas el derecho de veto.

90. Sin embargo, las cosas han cambiado. Al no haber más "Estados enemigos", en el sentido del Artículo 53 de la Carta, el mantenimiento de la categoría de miembro permanente del Consejo se ha vuelto improcedente, caduco y probablemente antidemocrático. Con todo, Ghana estima que hay buenas razones para que los cinco miembros permanentes conserven esa condición. En cambio, para promover una representación equitativa y un equilibrio general, sería necesario aumentar de 15 a 25 el número de puestos. Los actuales miembros permanentes ocuparían 5 de estos puestos, y los 20 restantes se distribuirían del siguiente modo: 6 para los Estados africanos, 5 para los Estados asiáticos, 4 para los Estados de América Latina y el Caribe, 3 para los Estados de Europa occidental y otros Estados, y 2 para los Estados de Europa oriental. El párrafo 3 del Artículo 27 se aplicaría sólo respecto de las medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Habida cuenta de su influencia económica y de su capacidad para

/...

(Sr. Brown, Ghana)

asumir mayores obligaciones, Alemania y Japón deberían ser miembros permanentes. Se deberían otorgar a Africa dos puestos permanentes, de los seis puestos propuestos para la región. América Latina y el Caribe tendrían un puesto permanente, de los cuatro propuestos para la región. Los Estados asiáticos recibirían un puesto permanente, de los cinco puestos que se les asignen, además de los ocupados por China y el Japón. Los detalles de los temas que se examinen en el Consejo de Seguridad deberían publicarse en el Diario de las Naciones Unidas, como se hace para la Asamblea General. Por último, los informes que presente el Consejo de Seguridad a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 deberían ser más completos y analíticos, para que la Asamblea estuviera en condiciones de desempeñar las funciones que le encomienda el Artículo 11 de la Carta.

91. El Sr. TILLERS (Lituania), hablando en nombre de los países bálticos, dice que, si bien la versión revisada del proyecto sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28) representa claramente una contribución sumamente importante para el debate sobre las medidas encaminadas a reformar y fortalecer a las Naciones Unidas, los países bálticos tienen serias reservas en cuanto a la forma y el contenido del documento. Una serie de asuntos importantes están tratados de manera ambigua. Específicamente, el documento no consigna claramente las circunstancias en que un grupo de Estados estaría autorizado a adoptar medidas regionales o colectivas contra un Estado en concreto. Si bien en el documento a veces se indica que el consentimiento del Estado al que se dirige la medida es requisito previo para la aplicación de determinados tipos de medidas coercitivas por parte de una organización regional, su formulación también permite la interpretación contraria, es decir, que basta con que los miembros de una organización regional decidan adoptar medidas contra un Estado en particular, sin necesidad del consentimiento de ese Estado.

92. Además, las expresiones "organizaciones regionales", "organismos regionales" y "acuerdos regionales" se utilizan de forma indistinta. Como esas expresiones no están definidas, no resulta claro qué tipo de grupos regionales están facultados para adoptar las medidas descritas. En algunas partes del documento se sustenta la hipótesis de que las medidas coercitivas contra un Estado en concreto pueden adoptarse en circunstancias particulares o con fines particulares, tales como el restablecimiento del orden cívico, bajo el auspicio de una "organización regional" o un "acuerdo regional". A ese respecto, los países bálticos apoyan la modificación propuesta por México.

93. Podría interpretarse que el proyecto de documento autoriza a un miembro de un "acuerdo regional" a intervenir de forma colectiva o unilateral en los asuntos internos de otro miembro de ese acuerdo, aun cuando el Estado contra el que se dirigen las medidas no haya consentido expresamente en suscribir el llamado acuerdo regional ni en permitir a los demás participantes intervenir en sus asuntos internos. Tal como está redactado actualmente, el documento permite interpretaciones que podrían ampliar considerablemente la influencia de las organizaciones y acuerdos regionales y, al mismo tiempo, menoscabar en gran medida la autoridad de las Naciones Unidas y el principio de la soberanía del Estado. En cualquiera de estos casos, las consecuencias adversas recaerían de forma desproporcionada sobre los Estados más pequeños y menos poderosos, que perderían una parte de la protección que les aportan las Naciones Unidas y

/...

(Sr. Tillers, Lituania)

estarían más expuestos a las medidas coercitivas adoptadas bajo los auspicios de organizaciones o acuerdos regionales.

94. El Sr. SANTISO-LESCALLES (Cuba) dice que, en un momento de cambios espectaculares en las relaciones internacionales y de renovados esfuerzos de la comunidad mundial para reestructurar la Organización y hacerla más democrática, el mandato conferido al Comité Especial por la Asamblea General es particularmente pertinente. Por ese motivo, la delegación de Cuba ha sometido a la consideración del Comité Especial el documento de trabajo revisado titulado "Reforzamiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia" (A/48/33, párr. 90). Ese documento es el resultado de un proceso de consultas en que participaron muchas otras delegaciones con preocupaciones similares o que, aunque no compartan estas preocupaciones, están dispuestas a iniciar un intercambio de opiniones para extraer conclusiones comunes. El proceso de consulta es permanente y la delegación de Cuba prevé presentar una nueva versión revisada del documento de trabajo en el próximo período de sesiones del Comité Especial. Cuba confía en que el documento será objeto de un examen con la profundidad que merece.

95. Si bien el documento de trabajo se centra en un conjunto de propuestas relativas principalmente al mandato, el funcionamiento y la composición del Consejo de Seguridad, tiene asimismo el propósito de corregir los desequilibrios que afectan la capacidad de la Organización para cumplir los fines para los que fue creada, así como su carácter democrático y los esfuerzos por reestructurarla. Por consiguiente, considerar que la propuesta de Cuba se limita exclusivamente a la reforma del Consejo comportaría no hacer justicia a su verdadero contenido. Aunque el alcance del documento de trabajo rebasa ampliamente el marco del tema 33 del programa, que ha sido asignado al Plenario de la Asamblea, una de las propuestas del documento consiste en que el Comité Especial complemente la labor del Plenario en relación con ese tema.

96. Durante el anterior período de sesiones del Comité Especial no se asignó suficiente tiempo a la consideración de la propuesta de Cuba. Por consiguiente, el proyecto de resolución sobre el informe del Comité Especial (A/48/33) que adopte la Sexta Comisión deberá reflejar claramente la prioridad que merece el examen del documento de trabajo en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

97. Durante varios años, un grupo de países que no son miembros del Comité Especial, entre ellos Cuba, han participado activamente en su labor como observadores y han manifestado su interés en integrar el Comité. El aumento notable del número de Miembros de las Naciones Unidas ocurrido en los últimos años ha impuesto la necesidad de examinar la posibilidad de ampliar la composición del Comité Especial, para hacerlo más representativo.

98. El Sr. LEGAL (Francia) dice que en el anterior período de sesiones del Comité Especial quedó confirmado su cometido de principal foro para los debates sobre el sistema jurídico de las Naciones Unidas. Para atender a los nuevos retos que se le plantean, la Organización deberá indudablemente proceder a algunos ajustes y mejoras. Estas modificaciones, aunque puedan ser bastante importantes, no deben poner en peligro el espíritu con que se fundó la Organización.

/...

(Sr. Legal, Francia)

99. Pasando al proyecto de documento sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28), el orador dice que la cuestión que se examina es muy pertinente, habida cuenta del cometido que incumbe a las diversas organizaciones regionales para propiciar la solución de algunos conflictos en curso. Su delegación estima que es preciso llegar a un equilibrio entre la función de las Naciones Unidas y la de las organizaciones regionales. Como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas, si bien cada organización regional podría, dentro de su ámbito de competencia, contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad global en ese sentido, y entre otras cosas, el derecho a recabar la participación de las organizaciones regionales. Además, los Estados deben tratar de resolver sus controversias en el marco de las organizaciones regionales a las que pertenecen, y conservar al mismo tiempo el derecho de someter esas controversias al Consejo.

100. La cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta es también de una manifiesta pertinencia. La utilización cada vez más frecuente de las medidas coercitivas por parte del Consejo de Seguridad puede tener graves consecuencias económicas y sociales para terceros Estados. Si bien los dos documentos de trabajo presentados sobre ese tema (A/48/33, párrs. 98 y 99) reflejan preocupaciones legítimas, su delegación tiene dudas en cuanto al enfoque general y la posibilidad de alcanzar los objetivos deseados mediante los métodos que se preconizan en esos documentos.

101. Las propuestas de establecer un fondo financiado con cuotas y contribuciones voluntarias tiene por objeto institucionalizar un sistema de asistencia que entraría en vigor tan pronto como se impusieran las sanciones. Sin embargo, la índole automática de ese mecanismo no es ajena al espíritu del Artículo 50 de la Carta, pero puede llegar a paralizar la labor del Consejo de Seguridad, al fijar límites a su acción que no estaban previstos por los redactores de la Carta. Aunque las Naciones Unidas no pueden permanecer indiferentes a las desigualdades que puedan surgir a raíz de la aplicación de sus decisiones, no está necesariamente indicada la creación de mecanismos permanentes o automáticos. Además, los gastos correspondientes, que sólo servirían para aliviar parcialmente la situación de los Estados interesados, impondrían nuevas presiones sobre el presupuesto de la Organización. Con todo, sería perfectamente posible que el Consejo facultara a sus comités encargados de supervisar la aplicación de las sanciones para evaluar las consecuencias específicas de dichas sanciones para terceros Estados y proponer soluciones de conformidad con el Artículo 50. Sería asimismo conveniente que las instituciones financieras internacionales concibieran formas de responder a las necesidades excepcionales. A esos efectos, deberían determinarse métodos pragmáticos para mejorar el funcionamiento actual de esas instituciones, sin poner en peligro su eficacia.

102. En lo que respecta al arreglo pacífico de controversias, si bien la versión revisada de la propuesta de Guatemala (A/48/33, párr. 122) es más flexible, este documento no está todavía en condiciones de aprobarse y necesita un nuevo examen.

(Sr. Legal, Francia)

103. El informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111) contiene elementos relativos a los diversos aspectos del arreglo pacífico de controversias, tales como la negociación, la mediación, los buenos oficios del Secretario General, el arbitraje y el recurso a la Corte Internacional de Justicia. A ese respecto, la delegación de Francia acoge con beneplácito que en los últimos años un número cada vez mayor de Estados hayan sometido sus controversias a la Corte. En 1992 su Gobierno contribuyó con 56.603 dólares al Fondo Fiduciario establecido para asistir a los países a fin de que sometieran controversias a la Corte.

104. Por último, la propuesta del Secretario General de que se le autorice, en circunstancias muy específicas, a recabar opiniones consultivas de la Corte es interesante, pero su aplicación no dejaría de plantear una serie de dificultades políticas y jurídicas. Por consiguiente, merece un estudio más detenido.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.